

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026**



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2026

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Decreto del Presupuesto de Egresos del estado, el cual se publica anualmente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada ejercicio fiscal, regularmente con fecha 31 de diciembre de cada año, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado; así mismo, la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero de cada año, formaliza la asignación presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), tiene asignado en la partida presupuestal N° 1602304.C006S0011.530.52311002 el recurso corresponde a este programa a favor de esta secretaria; lo que permite otorgar viabilidad a su operación.

INTRODUCCIÓN

Como parte de las políticas públicas que tiene en proceso de instrumentación la administración 2021-2027 acorde al artículo 119 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Baja California Sur, tiene entre sus Líneas de Acción, impulsar la construcción de pequeñas obras de conservación de suelo y agua así como rehabilitar obras existentes; fortalecer al sector ganadero con equipos de bombeo fotovoltaico para la producción de forraje en época de estiaje y aprovechar las aguas residuales tratadas en actividades primarias y conservación de áreas verdes.

Asimismo la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 117 hace referencia a la atención de los efectos negativos de las contingencias climatológicas y de reincorporar a los productores a la actividad productiva.

Considerando que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas del sector agropecuario, sobre todo los pequeños productores no realizan con oportunidad acciones preventivas para atender contingencias climatológicas por falta de lluvia, que afecta la producción forrajera y la conservación del suelo, agua y su uso eficiente, fue necesaria la creación de un Plan Estratégico para Mitigar los Efectos de la Sequía Recurrente en el Sector Ganadero del Estado de BCS.



Derivado de las acciones inmediatas que se indican en el Plan Estratégico, se promovió la iniciativa de modificación de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de asegurar recursos para atención a la sequía recurrente, la cual fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero del 2026 con el decreto 3264 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el que se adiciona una Fracción XIV Bis del artículo 7° y una Fracción XV Bis del artículo 8°.

Que, debido a las consideraciones expuestas, la presencia recurrente de la sequía y las lluvias esporádicas de corto tiempo y torrenciales, provocadas por fenómenos meteorológicos que se presentan en la entidad, resulta prioritario la instrumentación del **Programa Estatal de Atención a la Sequía**, por lo que se emite el presente Lineamiento para su respectiva ejecución con los componentes siguientes:

- Obras de Conservación de Suelo y Agua.
- Mitigación de los Efectos de Sequía.

El Programa y sus Componentes incluidos en este Lineamiento, permitirán prevenir y coadyuvar en la mitigación de los efectos de la sequía, en la reactivación productiva y la conservación de los recursos naturales para beneficio y permanencia de las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios.

GLOSARIO

- I. **Acta Constitutiva.** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.
- III. **Actividad Pecuaria.** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
- V. **CLABE Interbancaria.** Clave Bancaria Estandarizada.





- VI. **CRYS.** Comisión de Regulación y Seguimiento
- VII. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua
- VIII. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- IX. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- X. **Constancia de Residencia.** Documento expedido por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal.
- XI. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- XII. **Contraloría social.** Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, regulada por los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social"
- XIII. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIV. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.** Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros.
- XV. **Estratificación.** La estratificación social es la forma en que la sociedad se agrupa en estratos sociales reconocibles de acuerdo a diferentes criterios de categorización.
- XVI. **Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.** Fondo creado el 10 de noviembre de 2021 con el objetivo de que las unidades de producción y unidades económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, tengan posibilidad inmediata de continuar su actividad, ante la presencia de efectos climáticos y sanitarios que interfieran el proceso



productivo, para evitar el deterioro del bienestar de las familias del medio rural.

- XVII. **FOFAEBCS.** Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur.
- XVIII. **Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la Credencial para Votar u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal
- XIX. **Monitor de Sequía de México (MSM).** Aplicación de la página electrónica del Servicio Meteorológico Nacional de CONAGUA que indica en reporte escrito y gráfico las zonas afectadas por la sequía en diferentes intensidades, con actualizaciones quincenales.
- XX. **Pequeño productor pecuario.** Persona física dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 5 y 35 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- XXI. **Población Objetivo.** Es aquella a la que será dirigido el apoyo gubernamental.
- XXII. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes
- XXIII. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado.
- XXIV. **Unidad Animal (UA).** Equivale a una vaca de 400 a 450 kg de peso, que se utiliza como base de equivalencia en otras especies, indicadas en el Diario Oficial de la Federación del 02 mayo 2000
- XXV. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXVI. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).** Aquellas zonas, regiones o municipios, establecidas por la Cámara de Diputados en la Declaratoria Anual correspondiente.
- XXVII. **Población Objetivo General.** La población objetivo son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) que se dedican principalmente a la actividad ganadera en todo el territorio estatal, que son afectados por la sequía recurrente.



I. LINEAMIENTOS GENERALES

La población objetivo de los presentes Lineamientos está compuesta por productores pecuarios, preferentemente a los Ganaderos organizados y que tienen menor desarrollo productivo, social y económico de acuerdo a la zona rural en la cual se ubican las Unidades de Producción, vinculadas a la actividad, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran este Lineamiento.

II. ESTRATIFICACIÓN

La estratificación se entenderá como la información que define el estrato al que pertenece la unidad económica solicitante del apoyo, la cual será obtenida de la base de datos de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia ejecutora y el grado de marginación que establezca la CONAPO.

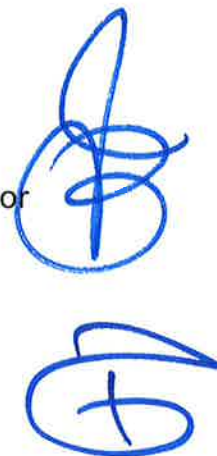
Componente	Variable	Estrato
Obras de conservación de suelo y agua	Índice de marginación (CONAPO)	E1. Muy alto, alto E2. Medio
Mitigación de los Efectos de Sequía	Productiva	E1. 6-20 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor E2. 21-50 cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor. E3. 30-100 cabezas caprinas. E4. 51 o más cabezas bovinas o su equivalente en ganado menor.

III. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se consideran los requisitos generales siguientes:

Personas Físicas:

- Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA.
- Identificación oficial vigente (copia simple de credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- R.F.C. (Constancia de situación fiscal vigente).
- Título ganadero vigente.
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).





- f. Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- g. Plano de obra (en caso de solicitud de concepto de obra de conservación de suelo y agua)
- h. Tres cotizaciones del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
- i. Carta compromiso de adquisición del bien, infraestructura o servicio solicitado.

Personas Morales:

- a. Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA
- b. Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público y con los cuadros directivos vigentes de la última asamblea
- c. Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- d. RFC (Constancia de Situación Fiscal Vigente).
- e. CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- f. Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- g. Tres cotizaciones del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
- h. Carta compromiso de adquisición del bien o servicio solicitado.

El solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción Pecuaria vigente; entregar en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que lo acredite como productor conforme a los requisitos específicos del componente y concepto elegido, debiendo presentar la solicitud y la documentación necesaria.

I. Aclarar que el hecho de recibir la documentación no implica la autorización para recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento establecido para este concepto de apoyo y ser autorizado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.

II. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (factura, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.

Que, para facilitar la realización del apoyo, se podrá aceptar carta de cesión de derechos entre proveedor y productor.



IV. COBERTURA

La cobertura de los presentes Lineamientos es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres, de mujeres, jóvenes y grupos vulnerables sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente como población objetivo.

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de estos Lineamientos, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), disponible bajo la cadena presupuestal 1602304.C006S0011.530.52311002 y considera hasta el 5% de gastos de operación, el monto será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, la instancia ejecutora, deberá validar la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa.

- a) Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- b) Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un 5.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- c) Los productos financieros generados y saldo de capital del Programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

COMPONENTE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.

El apoyo será de carácter complementario al monto total de la inversión erogada anticipadamente por el productor a proyectos de obras de conservación de suelo y agua y de acuerdo a los conceptos y montos máximos indicados a continuación:



Conceptos de apoyo	Montos máximos
Rehabilitación de Obras para Captación, y Almacenamiento en escurrimientos de Agua de lluvia.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Construcción y Rehabilitación de Reservorios de agua (Pila, Tanque y/u olla)	Hasta un 60% del costo total, sin rebasar \$90,000.00 de apoyo.
Adquisición e instalación de Geomembrana para Reservoirio de agua.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$75,000.00 de apoyo.

COMPONENTE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE SEQUÍA

El apoyo será de acuerdo al concepto y monto máximo, este se canalizará directamente al ganadero organizado preferentemente, para la adquisición o distribución de forraje, con esquema de fondo Revolvente de las inversiones.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de Forraje para capitalización a organizaciones de ganaderos.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por única vez, mediante acuerdo de fortalecimiento de fondo Revolvente. Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por única vez, con acuerdo de creación de fondo revolvente (organización no apoyada por este concepto en 2025).
Distribución (Flete) de Forraje para capitalización a organizaciones de ganaderos.	Fletes hasta por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), de la zona productora hasta la de consumo.
Adquisición e Instalación de equipos de bombeo fotovoltaicos para la extracción de agua para siembra de forraje.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$40,000.00 de apoyo por productor.

- II. Para la obtención de apoyos de estos conceptos, se requiere dar cumplimiento a los **CRITERIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS** de elegibilidad que a continuación se describen:



Componente / Concepto	Requisitos
Obras de conservación de suelo y Agua	• Presentar plano de obra y cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses.
Adquisición de Forraje para capitalización a organización de ganaderos	Para organizaciones que no han sido apoyadas por este concepto en años anteriores: • Acreditar vigencia de la organización ante el Registro Nacional Agropecuario. • Presentar tres cotizaciones del bien, insumo o servicio solicitado. • Carta compromiso de uso y manejo del recurso económico con fines de capitalización y/o creación de fondo Revolvente de la organización. En caso de que la organización haya sido apoyada por este concepto en el 2025 (se anexa listado de asociaciones apoyadas en 2025 para verificación). • Soporte financiero del manejo del fondo revolvente para adquisición de forraje. • Listado de beneficiarios con firma de recepción de entrega de forraje a precio preferencial, otorgados a la fecha de solicitud, que indique cantidad recibida.
Distribución (Flete) de Forraje para capitalización a organización de ganaderos	• Acreditar vigencia de la organización ante el Registro Nacional Agropecuario. • Presentar tres cotizaciones del bien, insumo o servicio solicitado. • Carta compromiso de uso y manejo del recurso económico con fines de capitalización y/o creación de fondo Revolvente de la organización.

III. Consideraciones:

- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de obra con máximo de prórroga de 20 días adicionales solicitados y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación procederá a su desistimiento de forma automática.



- Los apoyos serán por única vez al mismo solicitante de acuerdo al contenido en los presentes lineamientos.

Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

VII. MECÁNICA OPERATIVA

La operación de este lineamiento estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Desarrollo Rural, en calidad de dependencia ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos aprobados por la misma por cada Componente; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS)**, por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

ETAPA		PROCESO	RESPONSABLE
1	Recepción de Solicitudes	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal el solicitante cuenta con plena libertad para la elección del proveedor. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).



2	Dictaminación	Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por el Grupo Técnico que serán creados por las instancias ejecutoras, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la dictaminación y que serán validados en la CRyS. El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.	Grupo Técnico y Comisión de Regulación y Seguimiento.
3	Autorización	La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles. La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRyS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la <u>Notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 20 días hábiles para realizar la adquisición del bien y/o servicio solicitado o desistimiento en su caso</u>; asimismo los resultados de la dictaminación se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.
4	Entrega del Apoyo	Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien y/o servicio solicitado mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el Acta Entrega Recepción que será el finiquito del bien o servicio adquirido. La aportación estatal podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y cuando el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
5	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de B.C.S.	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de B.C.S.



La población objetivo interesada en recibir el apoyo deberá presentar solicitudes, debidamente firmadas por el productor o representante legal de la organización, dirigida al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

MUNICIPIO	CIUDAD	OFICINAS	DOMICILIO
Mulegé	Santa Rosalía	Enlace de la SEPADA Edificio de Gobierno del Estado Tel 615 113 8772 y 615 113 7540	Carretera Transpeninsular y calle de la fundición
Loreto	Loreto	Enlace de la SEPADA Edificio FONMAR de Gobierno del Estado Tel. 613 111 0092	Nicolás Tamaral / Héroes de Independencia SN Frete a Seguridad Publica
Comondú	Cd. Constitución	Enlace de la SEPADA Edificio de Gobierno del Estado (antes Banrural) Tel 613 100 9316	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Tel 612 125 1907	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal del Ayuntamiento (oficina de FONMAR). 612 140 1168	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

VIII. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, garantizar la disponibilidad presupuestal que permita cumplir con los compromisos correspondientes a la aportación estatal en cada uno de los apoyos e informar a los solicitantes el resultado de sugestión e instalar la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o que resulten de alta prioridad no previstos en los mismos, será facultad de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento; dicha Comisión estará integrada por el Secretario, Subsecretario, Directores de Área y Coordinadores; así como la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo del Programa Estatal de Atención a la Sequía, para el Ejercicio 2026.



IX. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN / INSTANCIA EJECUTORA

La operación del Programa Estatal de Atención a la Sequía para el ejercicio 2026, estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Instancia Ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten en cada uno de los Componentes.

Para la operación y ejecución del Programa y sus Componentes, se constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberán integrar Grupos Técnicos de apoyo; a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS).

Responsables de los lineamientos:

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán
Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010
Correo oficial: sepada@bcs.gob.mx

Ing. Ramón González López
Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16021
Correo oficial: ramon.gonzalez@bcs.gob.mx

Ing. Luis Emitterio Morales Prado
Director de Desarrollo Agrícola
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: luis.morales@bcs.gob.mx

MVZ. Francisco de Jesús Rubio Barrera
Director de Desarrollo Ganadero
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: francisco.rubio@bcs.gob.mx

Domicilio:
Av. Isabel la católica esquina con Melchor Ocampo
Zona Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur



X. CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los imponderables que se presenten serán planteados para su análisis y resolución en la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios del Programa será determinado una vez que se lleve a cabo el cierre operativo del mismo con base en las solicitudes de apoyo y que estos por conducto de la CRyS sean autorizados, de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos específicos por componente descritas en estos Lineamientos.

XII. CONTROL Y AUDITORIA

En caso de presentarse alguna inconformidad con la operación del Programa a través de los presentes Lineamientos, los solicitantes de los apoyos podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

XIII. TRANSPARENCIA/ DIFUSIÓN

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de B.C.S., está disponible para su consulta en las Representaciones Municipales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://sepada.bcs.gob.mx/>

Los presentes Lineamientos se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Así como todos los programas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, <https://sepada.bcs.gob.mx/> conforme a lo establecido en los Lineamientos. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La difusión y promoción de los componentes de los lineamientos se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría <https://sepada.bcs.gob.mx/>, de manera impresa en las Oficinas de Representación ubicadas en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, de manera conjunta con los gobiernos municipales; asimismo será difundida en redes sociales oficiales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en Programas de Radio y Televisión.



XIV. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Programa Estatal de Atención a la Sequía, para el Ejercicio 2026, no genera contraloría social.

Cada beneficiario del Programa puede realizar su denuncia o queja directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o bien, al Portal de Transparencia según sea el caso.

XV. TRANSITORIOS

Artículo Único. En caso de que al cierre finiquito de la operación de este Programa se identifiquen proyectos prioritarios, dictaminados positivos sin suficiencia presupuestal, podrán ser considerados en la ejecución del programa con recursos del ejercicio fiscal 2027.

Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de julio del 2026.

Titular de la Secretaría de
Pesca, Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

Titular de la Subsecretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural

Ing. Ramón González López



ANEXOS



ANEXO 1.

FONDO REVOLVENTE PARA COMPRA DE FORRAJE 2025.

LISTADO DE ORGANIZACIONES APOYADAS EN 2025.

La SEPADA entrego forraje a las organizaciones vigentes en 2025, con el compromiso de que lo vendan a sus socios a precio preferencial (de mayoreo) y el monto recuperado se integre en una cuenta específica para compra de más forraje, generando un ciclo de fondo revolvente.

NUM.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	MONTO EQUIVALENTE AL FORRAJE ENTREGADO EN ESPECIE
1	Asociación Ganadera Local General de San José del Cabo.	Los Cabos	\$ 100,000.00
2	Asociación Ganadera Local General de Santiago	Los Cabos	\$ 100,000.00
3	Asociación Ganadera Local General El Llano	Los Cabos	\$ 100,000.00
4	Asociación Ganadera Local General de Miraflores	Los Cabos	\$ 100,000.00
5	Asociación Ganadera Local General de la Ribera	Los Cabos	\$ 100,000.00
6	Asociación Ganadera Local General de los Barriles	La Paz	\$ 100,000.00
7	Asociación Ganadera Local General de el Triunfo	La Paz	\$ 100,000.00
8	Asociación Ganadera Local General de San Juan de los Planes	La Paz	\$ 100,000.00
9	Asociación Ganadera Local General de Todos Santos	La Paz	\$ 100,000.00
10	Asociación Ganadera Local General de El Carrizal	La Paz	\$ 100,000.00
11	Asociación Ganadera Local General de San Antonio	La Paz	\$ 100,000.00
12	Asociación Ganadera Local General de Los Dolores	La Paz	\$ 50,000.00
13	Asociación Ganadera Local General Las Barrancas.	Comondú	\$ 150,000.00
14	Asociación Ganadera Local Especializada en Bovinos Carne Ganaderos Unidos	Comondú	\$ 200,000.00
15	Asociación Ganadera Local General de Loreto	Loreto	\$ 120,000.00
16	Asociación Ganadera Local General de San Javier	Loreto	\$ 150,000.00
17	Asociación Ganadera Local Especializada De Bovinos De Carne Paso De Santa Cruz	Loreto	\$ 100,000.00
18	Asociación Ganadera Local General de Mulegé Pueblo	Mulegé	\$ 150,000.00
19	Asociación Ganadera Local General de Santa Rosalía	Mulegé	\$ 130,000.00
20	Asociación Ganadera Local General de San Ignacio /Patrocinio	Mulegé	\$ 250,000.00
21	Asociación Ganadera Local General de Guerrero Negro/San Francisco de La Sierra	Mulegé	\$ 200,000.00
22	Asociación Ganadera Local Especializada en Bovinos Carne Bahía Asunción	Mulegé	\$ 150,000.00
23	Asociación Ganadera Local General Ejidal Lic. Alfredo V. Bonfil de Mulegé	Mulegé	\$ 150,000.00
TOTAL			\$ 2,900,000.00



ANEXO 2.

SOLICITUD ÚNICA

ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN

SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

FECHA: / /2026

Componente (Marcar con X)	Obras de conservación de suelo y agua.		No. de Folio Estatal:	
	Mitigación de efectos de sequía.			

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal.

Nombre												
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno						Fecha de Nacimiento					
Clasificación (Marcar con X)	Adulto		Mujeres		Jóvenes Emp.		Estado de civil					
R.F.C.			CURP				Género		Edad			
Domicilio Particular (Documento comprobante que acredite o carta de residencia expedida por autoridad municipal), con vigencia no mayor a 3 meses de antigüedad.												
	Calle, Número Interior y Exterior											
	C.P.		Colonia				Municipio/Delegación					
No. Identificación (INE, Licencia conductor o pasaporte)							Vigencia					
No. Teléfono			Correo electrónico									
No. UPP					Nombre Organización (Unidad Económica)							

Datos de la Persona Moral y/o organismo auxiliar:

Nombre												
	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva y/o acta de asamblea de instalación de mesa directiva protocolizada						Fecha de Constitución					
Domicilio fiscal actual												
	Calle, Número Interior y Exterior											